

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores - 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		
Gobierno Civil de Santander		
1.037	Circular n.º 60. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la exigencia del título de topógrafo en las convocatorias de plazas vacantes de topógrafo	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		
1.038	Anunciando la presentación a las Juntas periciales que se citan de las relaciones de características catastrales	
ANUNCIOS OFICIALES		
1.038	Distrito Minero de Santander	
	Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.	1.038
ANUNCIOS DE SUBASTAS		
	Ayuntamiento de Santander	1.038
	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera...	1.038
	Ayuntamiento de Vega de Pas	1.039
	Delegación Provincial de Sindicatos	1.039
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
	Providencias judiciales	1.039
ADMINISTRACION MUNICIPAL		
	Ayuntamientos de: Comillas, Torrelavega y Limpas	1.040

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 60

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 30 de noviembre, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

“Excelentísimo señor: El excelentísimo señor Ministro subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en escrito de 10 del corriente, se dirige a este Ministerio con el ruego de que se advierta con carácter general a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, sobre la necesidad de exigir el título de topógrafo, expedido por la Presidencia del Gobierno o por la Escuela de Topografía, en las convocatorias para cubrir vacantes de topógra-

fos en las plantillas o escalafones, velando con ello por la observancia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de mayo de 1952, que aprobó el Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral, especialmente en sus artículos 22, 56, 102 y concordantes, y Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 24 de septiembre de 1954, que creó la Escuela de Topografía.”

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las Corporaciones Locales interesadas, debiendo todos los Ayuntamientos de la provincia dar cuenta del enterado de la presente Circular a este Gobierno Civil, así como la Excmo. Diputación Provincial.

Santander, 11 de diciembre de 1956. 1,883

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LGSADA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Para conocimiento del público en general y propietarios interesados, se hace saber que con esta fecha han sido presentadas a las Juntas periciales de Alfoz de Lloredo, Reocín, Suances y Santillana las relaciones de características catastrales correspondientes a dichos términos municipales, a fin de

que sean expuestas al público durante un plazo de quince días, para que, tanto referidos propietarios como las entidades interesadas, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, de acuerdo con los artículos 16, 18 y demás del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Santander, 11 de diciembre de 1956.—El ingeniero jefe de la Sección de Catastro, L. Pondal.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación nombrado "San Antonio", número 15.756, solicitado por don Sebastián Martín Pérez, vecino de Torrelavega, con 21 pertenencias de mineral de variedad de cuarzo, en el paraje denominado "Estrada", del pueblo de Estrada, Val de San Vicente, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico 22 de la carretera de San Vicente de la Barquera a Buelles; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán; Oeste 23° Sur, 200 metros; de primera a segunda, Norte 23° Oeste, 300 metros; de segunda a tercera, Este 23° Norte, 700 metros; de tercera a cuarta, Sur 23° Este, 300 metros; de cuarta a punto de partida, Oeste 23° Sur, 500 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 28 de noviembre de 1956.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.848

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Prohibiciones de aves acuáticas en los ríos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 11 y 32 de la vigente Ley de Pesca Fluvial y lo ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en fecha 30 de octubre de 1951, he dispuesto:

Prohibir la estancia de aves acuáticas en domesticidad, patos, gansos, etc., en todos los ríos, cauces de derivación, etc., de esta provincia, desde el día 1 de diciembre de cada año hasta el 30 de abril del año siguiente, ambas inclusive.

Los contraventores de esta orden serán sancionados con arreglo a lo que determina el artículo 12 del Reglamento para aplicación de la Ley de Pesca Fluvial.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santander, 7 de diciembre de 1956.—El ingeniero jefe, delegado P. A., Angel Riesgo. 1.889

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-subasta

Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo preceptuado en la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hace público, para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día cinco de los corrientes, acordó admitir a la segunda parte de la licitación del concurso-subasta para la adquisición de material e

instalación de alumbrado público en varias calles y plazas de la ciudad a los licitadores siguientes:

Grupo primero.-Linternas y brazos

A. E. G., de Bilbao.
Pascual y Compañía, S. L., de Oviedo.

Alcor, S. A., de Madrid.
Electricidad Comercial, de Santander.

Antonio Ayuso, de Santander.
César Gándara, de Santander.

Grupo segundo.-Brazos y acoplamientos especiales

Talleres Bedia, de Santander.

Grupo tercero.-Columns

Alcor, S. A., de Madrid.
Butsems y Compañía, de Barcelona.

Grupo cuarto.-Instalaciones

Electra de Viego, S. A., de Santander.

Asimismo, acordó publicar este resultado dentro del término de diez días, señalando para la apertura del segundo pliego, "Oferta económica", las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos cinco días, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo acto se entienden citados las casas y señores citados anteriormente.

Santander, 6 de diciembre de 1956.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 1.911

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

El Ayuntamiento de mi presidencia, conforme al artículo 735 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, ha acordado sacar a concurso-subasta para el nombramiento de gestores-recaudadores

de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcoholes, carnes y volatería y puntos y puestos en ferias y mercados, para el año 1957, en gestión afianzada.

La subasta tendrá lugar el próximo día 5 de enero de 1957, en esta Casa Consistorial, a las horas de 11, 12 y 13, respectivamente, con los tipos mínimos de licitación expresados en los respectivos pliegos de condiciones, que se encuentran en la Secretaría municipal a disposición del público, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y debidamente reintegrados, hasta el momento de la subasta, acompañándose justificante del depósito del 5 por 100 en Arcas municipales, como fianza provisional, y entendiéndose conformes al pliego y condiciones aprobadas por la Corporación, solamente por el mero hecho de tomar parte en la misma.

San Roque de Riomiera, 11 de diciembre de 1956.—El alcalde-presidente, Santiago Cobo Seguido.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 161,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Al día siguiente hábil, transcurridos los veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a sus doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de ciento cuarenta y ocho robles, del monte Marroquín, número 389 del catálogo y precio base de licitación de trece mil cuatrocientas noventa pesetas. Pertenece este aprovechamiento al grupo primero, y podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado de las clases A, B o C.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en la misma, deberán constituir como depósito, en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento del tipo de licitación, y la fianza defi-

nitiva que deberá prestar el rematante será del diez por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, vendrán acompañadas del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, así como del certificado extendido por el Servicio de la Madera y hoja de compras correspondiente.

Vega de Pas, 11 de diciembre de 1956.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Debidamente autorizados por la Jefatura del Distrito Forestal, el mismo día que se celebre la subasta anterior, y a las doce horas y media, se celebrará la subasta de cinco metros cúbicos de madera de castaño procedente de corta fraudulenta, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas.

Vega de Pas, 11 de diciembre de 1956.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53,50 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SANTANDER

Concurso público para la adquisición de un aparato de rayos X con destino a la Obra Sindical "18 de Julio", de Santander.

La Obra Sindical "18 de Julio" convoca concurso público para la adquisición de un aparato de gran potencia de rayos X, con cuatro válvulas, con destino a la Obra Sindical "18 de Julio", de Santander, de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Las Casas comerciales e industriales que deseen participar en dicho concurso enviarán sus propuestas, dentro de un plazo máximo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría Provincial de Sindicatos de Santander (Santa Clara, 5, 2.º), en cuyas oficinas se encuentran las condiciones jurídicas-económicas-técnicas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios que motiven la publicación de este concurso.

Santander, diciembre de 1956. El delegado provincial de Sindicatos (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 141,50 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

En la ciudad de Burgos a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Señores: ilustrísimo señor presidente accidental, don Gaspar Fernández-Lomana Barbáchano, ilustrísimo señor don Saturnino Gutiérrez Juana, ilustrísimo señor don Manuel de la Cruz Presa, ilustrísimo señor don Eduardo Torres-Dulce y Ruiz, e ilustrísimo señor don Angel Falcón García.—La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, seguidos entre partes: de la una y como demandante, la Junta vecinal de Pesués (Ayuntamiento de Val de San Vicente), y en su representación el presidente don Vicente Gutiérrez Cordeiro, representado por el procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y defendido por el letrado don Luis Herrera de Pedro, y de la otra, como demandados, don Rodrigo de Mier y Montes, mayor de edad, casado, notario y vecino de Pola de Siero, representado por el procurador don Luciano José Pérez Córdova y defendido por el letrado don Rodrigo de Mier y Montes, y doña Victoria Montes Fernández, don Eloy y doña Victoria de Mier y Montes, mayores de edad, viuda y soltera, propietaria, médico y sin profesión, vecinos de Pesués y de Avilés el segundo, los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de bienes, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia dictada por el inferior con fecha veintitrés de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y seis.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que la parte dispositiva de referida sentencia dice literalmente: Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Manuel Sierra Carranceja, sustituido a su fallecimiento por el también procurador don Angel López de Munain, en representación de don Vicente Gutiérrez Cordero, quien, a su vez, interviene como legal representante de la Junta vecinal de la entidad local menor de Pesués, Ayuntamiento de Val de San Vicente, contra doña Victoria Montes Fernández y sus hijos, don Rodrigo, don Eloy y doña María Victoria de Mier Montes, como herederos de don Eloy de Mier Sánchez, debo de absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones del actor, sin hacer expresa condena en costas. Notificada dicha resolución a las partes, por la representación del actor, se interpuso contra la misma recurso de apelación, el cual fue admitido y remitidos los autos a esta Superioridad, previo emplazamiento de aquéllas, comparecieron debidamente representados el apelante y demandado don Rodrigo de Mier y Montes, y siguiéndose el recurso por sus trámites propios, se señaló para la celebración de la vista el día siete de los corrientes, en cuya fecha tuvo lugar, con asistencia e informe de los letrados que alegaron cuanto estimaron convenir en apoyo de sus pretensiones.

Resultando: Que en la sustanciación del juicio y en ambas instancias, se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado, don Angel Falcón García.

Se aceptan los considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando: Que al solicitar la entidad actora en el suplico de su demanda, se declare es propietaria del terreno destinado a plaza pública denominado Plazoleta de la Barea, y de la fuente y abrevadero que en el mismo existen, ha de probar, para que prospere su acción, que ha adquirido tal derecho por un título de carácter civil, si se trata de bienes patrimoniales, únicos en que se emplea el concepto de propiedad, lo que no ha justificado, pues ni siquiera ha alegado cuál

sea el título por el que le pertenecen los bienes objeto de este juicio; y si se trata de bienes de dominio público y uso municipal, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y cuatro de la Ley de Régimen Local y trescientos cuarenta y cuatro del Código Civil.

Considerando: Que, a virtud de lo dispuesto en tales preceptos, la entidad actora debió probar, al no estar incluidas, la plaza, fuente y abrevadero en el inventario de sus bienes, que tales inmuebles son objeto de conservación y policía por la entidad local menor de Pesués, y que su construcción había sido costeadada por la misma, al no haberla justificado por ninguno de los medios de prueba practicados en el juicio, procede confirmar la sentencia recurrida, ya que incluso la prueba testifical ha sido contraria a la tesis de la actora, puesto que no acredita haya sido nunca reparada la plaza por ella, como tampoco la fuente ni el abrevadero, que, en cambio, afirman los testigos fueron construidos por el causante de los demandados, y aun cuando en aquella época era alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, queda perfectamente clara la falta de intervención de la entidad actora, que no es dicho Ayuntamiento.

Considerando: Que al no estimarse la propiedad de la demandante sobre los bienes objeto de este juicio, han de ser desestimadas igualmente las demás peticiones del suplico de su demanda, que son consecuencia lógica y necesaria del derecho que se deniega en esta resolución.

Considerando: Que no hay méritos suficientes para estimar mala fe ni manifiesta temeridad en ninguna de las partes a efectos de imposición de las costas procesales.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera el veintitrés de enero del presente año, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos, en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se so-

licite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Es copia.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 799,50 ptas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

En sesión celebrada por la Corporación municipal de este Ayuntamiento en el día de ayer, se aprobó un expediente de suplemento de crédito por transferencia, en diversas partidas del presupuesto ordinario vigente, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Comillas, 16 de noviembre de 1956.—El alcalde, F. Verdeja.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don Luciano Estrada Eguren solicita la instalación de un motor de uno y medio HP. en la planta baja de la casa número 10 de la calle de Argumosa, de esta ciudad, para su industria de despacho de carnes de ganado equino.

Lo que se hace público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 27 de noviembre de 1956.—El alcalde, F. Ortueta. 1.867

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Se encuentran de manifiesto al público, por término de ocho días, para poder ser examinados y oír reclamaciones, los padrones del arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana que han de regir en el próximo ejercicio de 1957.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Limpías, 27 de noviembre de 1956.—El alcalde, Feliciano Fernández. 1.866